



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

Acuerdo del Pleno de fecha 19-07-2023 de la Entidad de MENASALBAS por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

“Visto que, por los siguientes motivos: Regular la compensación económica para las horas extraordinarias prestadas por servicios en otras administraciones públicas de la Policía Local de este ayuntamiento se considera necesario modificar la base de ejecución nº 39 del Presupuesto municipal para el año 2023, en los siguientes términos: «La compensación económica para las horas extraordinarias prestadas por servicios en otras administraciones públicas de la Policía Local es de 35 €/hora».

Visto que, con fecha 13-07-2023, por la Alcaldía se incoó expediente para la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Visto que con fecha 13-07-2023, se emitió Informe Jurídico con indicación de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para modificar las bases de ejecución.

Visto que con fecha de 13-07-2023, se emitió informe por Intervención en sentido favorable a la modificación de las bases de ejecución.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 39 del presupuesto municipal para el año 2023, en los siguientes términos:

«La compensación económica para las horas extraordinarias prestadas por servicios en otras administraciones públicas de la Policía Local es de 35 €/hora».

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Menasalbas, a 21 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, Marina García Díaz-Palacios.

Nº. I.-4766